



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

RCU-SE-001-No.008-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355. - El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, en su Título II referente a la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, capítulo 1, del ejercicio de la autonomía responsable, artículo Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, en el artículo 18 Ejercicio de la autonomía responsable, literal e) señala: La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, en su Sección Tercera Del Funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior, Art. 142 del Sistema de seguimiento a graduados, expresa claramente que, todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que,** el modelo transitorio de evaluación del entorno de aprendizaje de carreras 2019 de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Uleam), en su Eje II: Organización y recursos y en el Componente: Gestión académica, se define el Estándar de Seguimiento a Graduados el cual incluye actores claves del contexto profesional y/o académico relacionado con la carrera y; provee resultados que se utilizan en la implementación de planes de acción para el mejoramiento y la inserción laboral de graduados;



Que, es exigencia del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), la institucionalización del sistema de seguimiento a graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, expresada en un reglamento oficial.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República, Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 34 numeral del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:
Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD
LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1. Objeto. –Son las disposiciones reglamentarias, políticas, normativas y procesos que aseguren un correcto seguimiento a los graduados, proyectándose la implementación de programas de educación continua, inserción laboral, ofertas de estudio de cuarto nivel de acuerdo con la normativa vigente; así como también, el seguimiento a la práctica profesional, desarrollo laboral, continuidad en la formación permanente y de posgrado atendiendo a su misión y visión institucional y a su modelo educativo.

Artículo 2. Ámbito. - El presente Reglamento aplica a todos los graduados de las diferentes carreras tanto de la matriz como de las extensiones, Comité Consultivo de Graduados de carrera, decanos, Comisiones Académicas y Responsables del Seguimiento a Graduados, de Prácticas y Pasantías de la Dirección de Planificación Académica y de cada una de las carreras de la universidad, Unidad de Seguimiento a graduados, Secretaría General y a las Secretarías de cada Facultad.

**CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE
GRADUADOS/AS**

Artículo 3. El Seguimiento a graduados, tiene como finalidades:

- Fortalecer la calidad de los procesos académicos universitarios, mejorando la formación profesional de los estudiantes.
- Fortalecer el vínculo de la Uleam con la sociedad y sus estudiantes, potenciando mutuamente su capacidad profesional y de la Universidad, para dar respuestas adecuadas y pertinentes.
- Definir las debilidades formativas de los graduados en la Uleam que se traduzcan en acertados programas de educación continua.



- Aportar en la inserción laboral de los graduados de la Uleam de acuerdo a los perfiles profesionales y los requerimientos de los sectores sociales y productivos.
- Mejorar la calidad y pertinencia de los procesos de los rediseños curriculares de las carreras que oferta la Uleam.

Artículo 4. El Sistema de Seguimiento a Graduados, constituye un instrumento para la gestión y evaluación de la calidad académica en la formación profesional, que procura ofrecer indicadores que faciliten el diseño de planes de estudio ajustados a las demandas y requerimientos del desarrollo local, regional, nacional e internacional, atendiendo a las competencias demandadas en el desempeño profesional.

Artículo 5. Son principios del Sistema de Seguimiento a Graduados: la inclusión, la cooperación, la participación y la aplicabilidad.

- **Inclusión**, entendida como la colaboración en la ejecución de tareas y asunción de responsabilidades en cada carrera con sus ex-estudiantes;
- **Cooperación**, que es la aportación de información que desde cada carrera se realiza al sistema, desde una metodología única e instrumentos comunes y singulares;
- **Participación**, como la incorporación activa de la comisión académica de cada carrera, en la interpretación de los resultados del seguimiento efectuado;
- **Aplicabilidad**, entendida como la obligatoriedad de realizar informes, basados en los resultados, que incluyan recomendaciones para la academia, traducidos en planes de mejoras, estrategias de estudio y programaciones curriculares bajo la responsabilidad de la Comisión Académica.

Artículo 6. Son objetivos generales del Sistema de Seguimiento a Graduados:

- a) Determinar el nivel de satisfacción de los graduados sobre los servicios universitarios recibidos durante su formación profesional
- b) Establecer los estudios de empleabilidad de los graduados de la Uleam para su análisis dentro de los procesos de inserción laboral.
- c) Utilizar la aportación de experiencias ocupacionales para el mejoramiento de los servicios universitarios.
- d) Definir el conocimiento continuo de las competencias profesionales que demandan los empleadores y las carencias que en este sentido tienen los egresados universitarios.
- e) Aportar con indicadores para el diseño y/o rediseño de las carreras y ofertas de posgrado de la Uleam.

Artículo 7. Son objetivos específicos del Sistema de Seguimiento a Graduados:

- a) Establecer mecanismos y realizar estudios para conocer el estado actual y prospectiva de las carreras de la Uleam, los itinerarios de inserción profesional de los graduados de la Uleam, el nivel de satisfacción respecto a la calidad de la formación ofertada y de los servicios que provee la Uleam, así como la perspectiva



de los empleadores respecto a las competencias requeridas y el desempeño de los graduados.

- b) Elaborar de informes para la difusión de los resultados, organizados por carrera y campus universitarios, con la participación de agentes del tejido productivo, sectores sociales y de la comunidad universitaria, con el fin de encontrar aplicabilidad y vínculo con el plan curricular.
- c) Generar insumos que permitan la construcción de las evidencias de los indicadores de los criterios de calidad universitaria, relativos a la pertinencia y al plan curricular.
- d) Crear espacios virtuales que permitan mantener un vínculo permanente entre la Uleam y sus graduados, facilitando la identificación y relación permanente de los graduados con su Universidad.

TÍTULO II DE LA METODOLOGÍA Y DIRECTRICES

CAPÍTULO I DEL MÉTODO DE ESTUDIOS Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 8. La Uleam reconoce como graduados a aquellos estudiantes que cumplieron su formación académica y obtuvieron su título profesional, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios debidamente registrados en la Senescyt.

Artículo 9. El Sistema Seguimiento a Graduados, es permanente y actúa como observatorio de los procesos de inserción profesional y social de los graduados de la Uleam, así como de las necesidades del tejido productivo, social y cultural, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 10. El Sistema de Seguimiento a Graduados es sistemático y consta de los siguientes procesos:

- a) Valoración del nivel de satisfacción de los graduados sobre los servicios universitarios recibidos durante la formación;
- b) Inserción laboral y bolsa de empleo;
- c) Pertinencia de las carreras de la Uleam;
- d) La opinión de empleadores, graduados, académicos y actores de los sectores sociales y productivos;
- e) Aplicación de los resultados a los planes de estudio para la mejora de la oferta académica;
- f) Análisis del impacto social de los graduados de la Uleam;
- g) Orientación académica y profesional y;
- h) Oferta de educación continua, actualización profesional y estudios de posgrado.

Artículo 11. El Sistema Seguimiento a Graduados es cíclico. Cada dos años se realizará el estudio de seguimiento de la totalidad de las carreras.



Artículo 12. Periodos de seguimiento. - Los procesos de seguimiento a graduados se realizarán en periodos anuales, la muestra se obtendrá tomando como población el número total de graduados de las cohortes seleccionadas para el estudio y se tomará como referencia el año de finalización de los estudios, exceptuando el estudio de satisfacción que será por cohorte semestral, es decir, dos estudios por año académico.

Artículo 13. El método de indagación es transversal y longitudinal. La combinación de ambos métodos permite un análisis real del progreso de una misma cohorte, así como un control de la variable generacional (unida a otras variables circunstanciales) como los cambios en el diseño curricular que afectan a una cohorte específica, cambios en el tejido productivo y en el empleo de la región; así como los efectos de determinadas políticas públicas.

Artículo 14. El método de indagación es transversal dado que en cada momento de estudio se seleccionan una o más cohortes de cada carrera, es longitudinal dado que cada dos años se analiza una misma cohorte, hasta un máximo de dos medidas, es decir, hasta que hayan transcurrido cuatro años de la graduación.

Artículo 15. El instrumento para la recolección de datos es el cuestionario destinado a los graduados, para la fase de aplicabilidad de los resultados, se utilizará como instrumento el grupo de discusión, o técnica de grupo nominal o encuestas, constituido por el cuerpo docente, empleadores, comité consultivo de graduados de cada carrera, estudiantes y miembros de los sectores sociales y productivos.

Artículo 16. La recogida de datos se realizará a través de cuestionario en línea y la plataforma de apoyo al sistema de seguimiento a graduados, aplicando entrevistas a profundidad y encuestas a informantes claves.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GRADUADOS

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 17. El Sistema de Seguimiento a Graduados está adscrito al Vicerrectorado Académico, siendo la Unidad de Seguimiento a Graduados, el órgano constituido para su implementación, la cual está integrada de la siguiente manera:

- a) La Comisión institucional para el seguimiento del graduado de la Uleam.
- b) Coordinador/a.
- c) Los responsables del seguimiento a graduados por cada carrera en matriz y extensiones.
- d) Administrador/a del sistema informático de seguimiento a graduados delegado por la Dirección Informática e innovación tecnológica (DIIT) de la Uleam.

Artículo 18. La Unidad Central de Seguimiento a Graduados, depende de Vicerrectorado Académico y coordina todo lo relacionado con los procesos de Seguimiento a Graduados.

Serán funciones de la Unidad de Seguimiento a Graduados:



- a) Elaborar el plan anual de seguimiento a graduados.
- b) Diseñar la metodología y las herramientas para el levantamiento de información primaria, relacionada con el nivel de satisfacción de los graduados de los servicios universitarios, la inserción de los graduados de la Uleam al mercado laboral y el desarrollo profesional de los graduados, así como también las opiniones del comité consultivo de graduados de cada carrera, empleadores, académicos y miembros de los sectores sociales y productivos.
- c) Orientar a las carreras de la universidad (matriz y extensiones) sobre la aplicación de encuestas a las cohortes de graduados objetos de observación y los demás procesos requeridos en el seguimiento a graduados.
- d) Realizar el análisis preliminar de los datos del conjunto de las carreras estudiadas.
- e) Coordinar los estudios sobre el estado actual y prospectivo de las carreras.
- f) Coordinar el Desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema informático (plataforma) de apoyo y difusión de los resultados.
- g) Redactar el informe general a partir de los resultados obtenidos y publicación de los mismos.
- h) Coordinar las acciones requeridas para la actualización permanente de la bolsa de empleo de la Uleam.
- i) Planificar la semana de graduados "Alumni", evento institucional de ejecución anual.

Artículo 19. La Comisión Institucional para el seguimiento de graduados de la Uleam estará conformada por: El/la Coordinador/a de la Unidad de Seguimiento de graduados, el/la Vicerrector/a Académico o su delegado, Director/a de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, un/a representante de los Decanos/as de las Facultades y Extensiones, y un representante de los graduados (as) de los sectores productivos y de servicios. Actuará como presidente/a de la Comisión el/la Vicerrector/a Académico o su delegado.

Artículo 20. Serán funciones de la comisión:

- a) Aprobar las metodologías y herramientas diseñadas para el levantamiento de la información primaria.
- b) Aprobar el plan anual de seguimiento y realizar el monitoreo de su cumplimiento.
- c) Garantizar la cooperación de los departamentos centrales implicados para el óptimo funcionamiento del servicio.

Artículo 21. Serán funciones del Coordinador/a de la Unidad de Seguimiento a Graduados y Estudios:

- a) Diseñar el plan anual de seguimiento.
- b) Diseñar la metodología y las herramientas para el levantamiento de información primaria, relacionadas con el nivel de satisfacción de los graduados de los servicios universitarios, la inserción de los graduados de la Uleam al mercado laboral, el desarrollo profesional de los graduados, las opiniones del comité consultivo, empleadores, académicos, estudiantes y miembros de los sectores sociales y productivos.



- c) Orientar a las carreras de la universidad sobre la aplicación de encuestas a las cohortes objeto de estudio y demás procesos de seguimiento a graduados.
- d) Realizar el análisis preliminar de los datos del conjunto de las carreras estudiadas.
- e) Armonizar los estudios sobre el estado actual y prospectivo de las carreras.
- f) Dirigir el sistema informático (plataforma) de apoyo y difusión de los resultados.
- g) Dirigir el sistema informático y los procesos de la bolsa de empleo de la Uleam.
- h) Efectuar la elaboración del informe general a partir de los resultados obtenidos, y la publicación de los mismos.

Artículo 22. Serán funciones de los responsables del seguimiento a graduados de cada carrera:

- a) Recopilar los datos de contacto de los graduados de las cohortes de estudio.
- b) Identificar a los empleadores o informantes de las empresas donde trabajan los ex estudiantes de la Uleam, así como también a los informantes claves de los sectores sociales y productivos.
- c) Aplicar los instrumentos para el levantamiento de la información relacionada al seguimiento de graduados a todos los informantes claves.
- d) Gestionar el correcto uso de la plataforma informática tanto de Seguimiento a Graduados como de la Bolsa de Empleos en cuanto a su manejo adecuado, control y actualización de datos.
- e) Realizar los informes respectivos a partir de los resultados obtenidos e interpretación de datos.
- f) Gestionar la actualización y utilización de la bolsa de empleo de la carrera, así como la generación de reportes de la misma.
- g) Realizar propuestas de mejoras académicas si fuera el caso, con consecuencias sobre el diseño curricular, plan de estudio y programaciones de asignaturas.
- h) Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Educación Continua, programas de capacitación y actualización profesional para los graduados de su carrera.
- i) Planificar y ejecutar las actividades de la semana de graduados "Alumni" de forma anual.
- j) Salvaguardar toda la información física y digital de Seguimiento a Graduados.

Artículo 23. Son funciones del Administrador del sistema informático:

- a) Administrar la plataforma digital de apoyo para la recopilación de información.
- b) Mantener el óptimo funcionamiento digital de la misma.
- c) Dotar de información actualizada a la plataforma de apoyo.
- d) Generar software que permita la captura de la información, procesamiento y generación de reportes para la toma de decisiones.
- e) Elaborar y administrar bases de datos digitales para el registro y seguimiento de egresados.



CAPÍTULO II

SOBRE LA PLATAFORMA DE APOYO AL SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y BOLSA DE EMPLEO

Artículo 24. La plataforma de apoyo a los procesos de seguimiento a graduados y bolsa de empleos constituye un espacio virtual de encuentro y vínculo con los ex – estudiantes graduados en la Uleam.

Artículo 25. La plataforma constituye un instrumento de apoyo para el registro, sistematización y actualización de datos personales, académicos, laborales profesionales y de percepciones de los graduados, así como de la generación de los reportes de información para la toma de decisiones con el fin de contribuir al mejoramiento de la oferta académica de cada carrera y, en definitiva, al desarrollo institucional.

La Bolsa de Empleos es una herramienta digital que aporta a la inserción laboral de los graduados, conectándolos directamente con los sectores sociales y productivos y sus necesidades de contratación profesional. Además, permitirá generar reportes que aporten información válida para la pertinencia y demanda laboral.

Artículo 26. La plataforma de apoyo a los procesos de seguimiento a graduados y bolsa de empleo estará alojada en un servidor propio de la Uleam.

Artículo 27. Oferta laboral. Cada carrera deberá tener al menos dos convenios con instituciones, empresas, compañías, entidades públicas o privadas para optimizar la oferta laboral, subiendo este número de forma progresiva de acuerdo a la demanda y escenarios laborales que se vayan presentando.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 28. Los responsables del seguimiento a graduados de las carreras tendrán como obligación la realización de las acciones para la generación de información.

Artículo 29. De los informes generados con los procesos de seguimiento a graduados en cada carrera son los siguientes:

- a) Informe de Satisfacción (Se realizará un informe por cada cohorte de graduados dentro del año lectivo, es decir dos).
- b) Informe de Empleabilidad (Primera encuesta aplicada)
- c) Segundo Informe de Empleabilidad (Segunda encuesta aplicada)
- d) Informe de consulta a Empleadores.
- e) Informe de consulta a los académicos de la carrera.



- f) Informe de consulta a informantes claves de los sectores estratégicos sociales y productivos.
- g) Evidencias de cada proceso de seguimiento a graduados.
- h) Informes de difusión de los resultados a todos los actores involucrados: directivos, docentes, administrativos, estudiantes y graduados.
- i) Propuestas de mejoras curriculares en la formación académica con base en los resultados del estudio de graduados.
- j) Informes que demuestren la implementación de medidas de mejoras a partir de los resultados de los informes de seguimiento a graduados y las propuestas de estudiantes, graduados, empleadores y otros actores del sistema, bajo la responsabilidad de la Comisión Académica de la carrera.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GRADUADOS

Artículo 30. Será obligación y requisito para la solicitud del título de graduado de los estudiantes de la Uleam, registrar sus datos personales, académicos y laborales en el formato digital que se encuentra alojado en la plataforma digital; por lo que, Secretaría General y las Unidades Académicas exigirán el mecanizado para los respectivos trámites.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS DE CARRERA

Artículo 31. El Comité Consultivo de graduados de carrera, tiene como propósito asesorar a la carrera en temas relacionados con necesidades formativas profesionales, debilidades encontradas en la práctica profesional y generar propuestas de mejoras en la formación y en requerimientos de educación continua para los graduados.

Artículo 32. El Comité Consultivo de Graduados de carrera, deberá:

- a) Aportar con el mejoramiento de la calidad de la acción formativa y en los procesos académicos.
- b) Apoyar en el acercamiento de los graduados con la institución por medio de la unidad de seguimiento a graduados tanto institucional como de carrera.
- c) Reunirse de forma ordinaria una vez por año y de forma extraordinaria cuando la carrera así lo requiera.

Artículo 33. El Comité Consultivo de Graduados de carrera, estará conformado por cinco miembros, todos graduados en la carrera, el secretario será el docente responsable de la comisión de seguimiento a graduados de la carrera y que acrediten experiencia en su ámbito profesional (al menos 1 año).

El Comité Consultivo de Graduados será elegido de entre los graduados que hayan obtenido su título profesional en la Uleam, de forma democrática en una reunión ampliada de graduados convocada para el efecto bajo la responsabilidad de la Comisión de Seguimiento a Graduados de la carrera.



Artículo 34. De entre los cinco miembros del comité consultivo de graduados, se elegirá al presidente, quien presidirá todas las reuniones y acciones llevadas a cabo por esta organización.

Artículo 35. La duración en funciones de los miembros del Comité Consultivo de Graduados será de dos años a partir de su posesión, con la posibilidad de una reelección por un periodo más.

Artículo 36. Son deberes y derechos de los miembros del Comité Consultivo de Graduados de carrera:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la carrera, de forma ordinaria o de forma extraordinaria para tratar temas relacionados con la formación académica, mejoramiento de la oferta académica y educación continua para graduados.
- b) Participar activamente en las reuniones con criterios y propuestas acorde a las necesidades y requerimientos formativos.
- c) Impulsar estrategias dirigidas al mejoramiento de los graduados con la Uleam.

Los miembros del Comité Consultivo de Graduados conjugaran su accionar con los principios, valores, misión y visión de la Uleam, reglamentos y normativas internas vigentes.

Artículo 37. La separación de los miembros del Comité Consultivo de Graduados será por las siguientes causas:

- a) Por decisión propia, presentada por escrito a la autoridad de la unidad académica.
- b) Por incurrir en alguna falta que afecte a la institución en su imagen y valores institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE CADA FACULTAD

Artículo 38. Será obligación de las Comisiones Académicas de cada carrera, presentar de manera oficial a Vicerrectorado Académico, un informe anual sobre la pertinencia de los estudios de graduados y su articulación con las necesidades de graduados, empleadores y sectores productivos y sociales. El informe deberá contener las debilidades y fortalezas de sus planes de estudio, así como las acciones de mejoras previstas y los plazos para su ejecución.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Artículo 39. Será obligación del responsable de Prácticas y Pasantías, facilitar los datos de identificación y contacto de las empresas de prácticas, a la Unidad Central de Seguimiento y a las Unidades periféricas, que harán uso confidencial de los mismos, para



alimentar el sistema de la bolsa de empleo y facilitar la comunicación del tejido empresarial con la comunidad universitaria y sus ex – estudiantes.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LAS SECRETARÍAS DE CADA FACULTAD

Artículo 40. Serán obligaciones de la Secretaría General y de las Secretarías de cada Facultad facilitar el suministro de datos de los Graduados de la Uleam, al objeto de hacer viable el análisis continuo de los procesos de inserción profesional y su aplicabilidad sobre las evaluaciones prescritas por la ley, que debe hacer cada Facultad.

TÍTULO V

DEL USO DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 41. Los resultados alcanzados de la ejecución y desarrollo del Sistema institucional de seguimiento a graduados de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí se utilizarán para:

- a) Disponer de información que permita mantener una relación directa de contacto e interacción con los graduados de la Uleam.
- b) Producir información estadística permanente relacionada al nivel de satisfacción de graduados en relación con los servicios institucionales recibidos durante su etapa de formación y la posterior inserción y desempeño laboral y social.
- c) Transmitir las opiniones y percepciones de graduados, académicos, informantes claves de los sectores sociales y productivos y empleadores a las instancias pertinentes, para la toma de decisiones, con respecto a la formación que brindan las carreras y su correspondencia con los requerimientos laborales, sociales y del desarrollo, local, regional y nacional.
- d) Mejorar la oferta académica de las carreras sobre la base de los resultados obtenidos en los estudios e informes de seguimiento a graduados.
- e) Comprometer a las Comisiones Académicas de cada Facultad o Extensión en la oficialización de los informes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los resultados del seguimiento a los graduados serán considerados como insumos para adecuaciones curriculares, educación continua por las unidades académicas.

SEGUNDA. – Las carreras deberán planificar el seguimiento a sus graduados por cohorte cada dos años.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Dirección de Planificación Académica, a través de la unidad de Seguimiento a graduados implementará las políticas y directrices a seguir en cada unidad Académica.

SEGUNDA. – Las carreras tendrán un plazo de 60 días a partir de la aprobación del Reglamento para su implementación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Se deroga el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ aprobado en sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2014 y toda la normativa legal y resoluciones del Órgano Colegiado Superior que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS), y publicado en la página oficial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior el 31 de octubre de 2019.



Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

El infrascrito Secretario General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICA que la reforma al **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior en primera instancia en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el 18 de octubre de 2019, mediante Resolución RCU-SO-010-219-2019 y en segundo debate en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de octubre de 2019, mediante Resolución-SE-011-106-2019.



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

Manta, 31 de octubre de 2019